



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 244-2022-UNACH

Chota, 30 de diciembre de 2022

VISTO:

Carta N° 03-2022-DYBR /UNACH, de fecha 27 de julio del 2022; Informe Legal N° 080-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 12 de agosto de 2022; Carta N° 161-2022-UNACH/VPI-II, de fecha 17 de agosto de 2022; Oficio N° 0586-2022-UNACH/VPI, de fecha 18 de agosto de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, de acuerdo a lo descrito en el artículo 1° de la ley N° 30220, el objeto de la ley es (...) promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional de la investigación y de la cultura.

Que, conforme lo establece el inciso 6.5 del artículo 6° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria es fin de la Universidad "Realizar y promover la investigación científica, tecnología y humanística la creación intelectual y artística"; asimismo, el artículo 7° de la citada norma establece que son funciones de la Universidad entre otras 7.2) la investigación.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académica, administrativa y económico.

Que, en el mismo marco legal en su artículo 48° describe que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, en especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universidades públicas o privadas.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, y la ley.

Que, mediante Resolución N°668-2018-C.O./UNACH, de fecha 26 de diciembre de 2018, el proyecto de tesis denominado "Evaluación del ladrillo sólido de concreto adicionando cal hidratada y plástico PET reciclado, Chota", fue declarado como ganador del II Concurso para Financiamiento de Proyectos de Tesis de Estudiantes de la UNACH, con Recursos de Canon, integrado por: Diana Yuleysi Benavides Rubio (Tesisista) y Ing. José Martín Oyague Quispe (Asesor), con un presupuesto total de S/. 10,000.00.

Que, mediante Contrato de Ejecución de Proyecto de tesis N° 001-2019-UNACH, de fecha 14 de enero de 2019, se firmó la aprobación para la ejecución del proyecto, por un periodo de 11 meses, contabilizándose desde el día siguiente de la suscripción de contrato; además, se estableció el financiamiento de S/. 10,000.00 y las obligaciones del tesisista, como la presentación obligatoria de un artículo científico, como producto de la investigación, según se detalla en el contrato.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°318-2021-UNACH, de fecha 03 de septiembre de 2021, se aprobó la amnistía para los proyectos de investigación y proyectos Start Up, en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, hasta el 31 de diciembre de 2022; asimismo se estableció que los objetivos y metas de los proyectos de investigación y proyectos Start Up, que hayan cumplido por encima del 60% de obtención de





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



resultados y no hayan ejecutado el Presupuesto en su totalidad, pueden ser considerados para el cierre, justificados en el marco de pandemia COVID-19.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 360-2021-UNACH de fecha 15 de octubre de 2021, se aprobó el cronograma de cierre de los proyectos de investigación, Proyectos de Tesis y Proyectos Start Up en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, hasta el 31 de diciembre del 2022, considerándose la fecha de cierre del proyecto de tesis, denominado “Evaluación del Ladrillo Sólido de Concreto Adicionando Cal Hidratada y Plástico PET reciclado, Chota”, en el mes de julio de 2022.

Que, mediante Carta N° 03-2022-DYBR /UNACH, de fecha 27 de julio del 2022, la responsable del proyecto de tesis “Evaluación del ladrillo sólido de concreto adicionando cal hidratada y plástico PET reciclado, Chota”, hace llegar los Requisitos para el cierre de Proyecto de Tesis, adjuntando los siguientes documentos: Informe final de tesis (un ejemplar empastado), Informe económico documentado, constancia de no Adeudo de Bienes y Materiales, acta de recepción de equipos del proyecto de Investigación, conformidad del asesor, artículo científico (Publicado en Vol. 4 Núm. 2 (2021): Revista Ciencia Nor@ndina <https://doi.org/10.37518/2663-6360X2021v4n2p34> y Resumen Ejecutivo del Informe de tesis.

Que, mediante Informe Legal N° 080-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 12 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el cierre del Proyecto de Tesis denominado “Cierre del Proyecto de Tesis: Evaluación del ladrillo sólido de concreto adicionado cal hidratada y plástico PET reciclado, Chota” puesto que se evidencia que cuenta con todos los requisitos necesarios y establecidos en las bases mencionadas, además de estar enmarcado en la normatividad vigente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Carta N° 161-2022-UNACH/VPI-II, de fecha 17 de agosto de 2022, la Directora del Instituto de Investigación, indica que es procedente el cierre del proyecto de Tesis: *Evaluación del ladrillo sólido de concreto adicionado cal hidratada y plástico PET reciclado, Chota*, avalado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 0586-2022-UNACH/VPI, de fecha 18 de agosto de 2022.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar el cierre del Proyecto de Tesis: *Evaluación del ladrillo sólido de concreto adicionado cal hidratada y plástico PET reciclado, Chota*, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cierre del Proyecto de Tesis: *Evaluación del ladrillo sólido de concreto adicionado cal hidratada y plástico PET reciclado, Chota*, integrados por:

- ✓ Tesista: Diana Yuleysi Benavides Rubio.
- ✓ Asesor: Ing. José Martín Oyague Quispe.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la tesista y asesor del proyecto de tesis para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Vicepresidencia de Investigación
Instituto de Investigación
Interesados
Archivo


Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE


Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL